



Municipalidad del Partido de General Pueyrredon
Departamento Deliberativo

Expediente D.E.: 5419-8-2021
Expediente H.C.D.: 1023-U-21
N° de registro: O-19308
Fecha de sanción: 10/06/2021
Fecha de promulgación: 18/06/2021
Decreto de promulgación: 1055-21

ORDENANZA N° 25172

Artículo 1°.- Créase, en el ámbito del Partido de General Pueyrredon, el “Programa de Prevención y Erradicación del Acoso en espacios públicos o privados de acceso público”.

Artículo 2°.- Entiéndase por “Acoso en espacios públicos o privados de acceso público” a todo accionar de una o varias personas en contra de una o más personas en ámbitos públicos o privados de acceso público de forma verbal o física que impliquen manifestaciones agraviantes de índole sexual, a través de la palabra, alusiones y/o gestos, que causen agravios y/o de algún modo produzcan degradación, humillación u ofendan su integridad, basándose en actos discriminatorios que tiendan a la exclusión por razones de género, orientación sexual, características físicas o de cualquier tipo que produzca distinción, impidiendo el pleno desarrollo de una persona, su integración o su efectiva participación en la vida política, cultural y social de la comunidad.

Artículo 3°.- El “Programa de Prevención y Erradicación del Acoso en espacios públicos o privados de acceso público”, tendrá los siguientes objetivos:

- a) Realizar campañas de difusión y sensibilización acerca del acoso como una forma de violencia contra las mujeres e identidades diversas.
- b) Elaborar y distribuir material que informe sobre el contenido de la Ley n° 26.485, sobre las características de acoso en lugares públicos y privados y las vías para denunciarlo.
- c) Desarrollar y promover talleres, jornadas y otras actividades orientadas a la capacitación de equipos específicos que la autoridad considere pertinente.
- d) Promover, ante la Secretaría de Educación, la implementación en todos los niveles y modalidades educativas municipales, actividades orientadas a concientizar sobre el acoso.

Artículo 4°.- Créase un ámbito de consulta telefónica gratuita con el correspondiente sitio web municipal y aplicación digital para ser ejecutadas en teléfonos celulares, tablets y otros dispositivos móviles, con el objetivo de poder acceder a información sobre el presente Programa.

Artículo 5°.- La Secretaría de Desarrollo Social, a través de la Dirección de Políticas de Género de la Subsecretaría de Derechos Humanos, o la dependencia que en un futuro la reemplace, será la autoridad de aplicación de la presente.

Artículo 6°.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo la realización de convenios con instituciones y organizaciones de la sociedad civil para desarrollar talleres, programas, charlas que busquen sensibilizar y generar conciencia sobre la importancia de la prevención y erradicación del acoso en espacios públicos o privados de acceso público.

Artículo 7°.- Comuníquese, etc. -

Poleggio
Maccia

Martínez Bordaisco
Montenegro